

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de abril de 2015, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 72, de 16 de abril de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- Página núm. 46.

Donde dice:

«Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.»

Debe decir:

«Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.»

- Página núm. 46.

Donde dice:

«Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de promoción interna.»

Debe decir:

«Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, por el sistema de promoción interna.»

- Página núm. 47

Donde dice:

«b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. (...)»

Debe decir:

«b) Cuestionario práctico de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, consistente en la resolución de varios casos clínicos que reproduzcan, con la máxima exactitud posible, situaciones reales o incidentes críticos a los que se pueda enfrentar el/la Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria en el ejercicio diario de su categoría, pudiendo contener imágenes clínicas y cualquier otra prueba o exploración complementaria. (...)»

- Página núm. 47.

Donde dice:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.»

Debe decir:

«2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.»

Página núm. 55:

Donde dice:

«9.1.3. Conforme al Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno libre, será incluida por su orden en el sistema de acceso general.»

Debe decir:

«9.1.3. En aplicación del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de personas con discapacidad, en el supuesto de que algunas de las personas con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva superase los ejercicios y la baremación de méritos correspondiente, pero no obtuviera plaza en éste, y su puntuación final en el proceso selectivo fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.»

- Página núm. 61.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes (...)

c) Por cada 12 meses de actividad como tutor/a clínico/a o tutor/a de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto: 0,10 puntos.»

- Página núm. 62.

Donde dice:

«ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	PROMOCIÓN INTERNA		
	RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	RESTO LIBRE	TOTAL
MÉDICO/A DE FAMILIA DE URGENCIA HOSPITALARIA	1	5	6

Debe decir:

«ANEXO III
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL: MÉDICO/A DE FAMILIA	PROMOCIÓN INTERNA		
	RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA	RESTO LIBRE	TOTAL
ÁMBITO: UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	1	5	6

Sevilla, 15 de mayo de 2015.- La Directora General, Celia Gómez González.